



**MUNICIPIO
DE COLÓN**
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2012-2015

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2012-2015

10 de agosto de 2014

Responsable de la Publicación
C.P. Rahab Eliud de León Mata
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 11

ÍNDICE

Pág.	Tema
1	SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
2	SE APRUEBA LA CONDONACIÓN DEL PAGO, POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES POR EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO Y LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL A LAS MADRES Y NIÑOS DESPROTEGIDOS TERESA GALLIFA, A. C.
2-4	SE APRUEBA DESIGNAR A LA C. LUZ MARÍA MORALES ALMARAZ, TITULAR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., COMO ENLACE RESPONSABLE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL, DE LA MEJORA REGULATORIA AL ANTERIOR DEL MUNICIPIO.
4-5	SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE "LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE POLÍTICA ELECTORAL".
5-9	SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL.
9	SE AUTORIZA LA DECLARACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, HABRÁ DE ATENDER A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
10-12	SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO DEL C. J. FRANCISCO LUNA MARTÍNEZ, POR LA CANTIDAD DE \$10,738.98 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), POR SUS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL MUNICIPIO.
13-15	SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO EL C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR +, QUIEN FUERA PENSIONADO TAL Y COMO SE EXPRESA LA PUBLICACIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
15-16	SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. J. HERMENEGILDO INÉS CAMACHO HERNÁNDEZ, COMO SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO DE SAN ANTONIO, COLÓN, QRO"
16	SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL ASENTAMIENTO DE REAL LA HERRADURA, EN EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES"
16	SE AUTORIZA 31 ACUERDOS DE PRESCRIPCIÓN, PARA DAR INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA SU MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL DE BIENES INICIAL Y/O FINAL.
17	SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. MARÍA LORETO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COMO SUBDELEGADA DE LA COMUNIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.
17	SE APRUEBA EL PROYECTO "GENERANDO NUEVAS REALIDADES EN EL MUNICIPIO DE COLÓN"
17- 18	SE APRUEBA DAR DE BAJA BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS), QUE SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y OBSOLETOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR LA CANTIDAD \$672,222.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).
19	PROYECTO "GENERANDO NUEVAS REALIDADES EN EL MUNICIPIO DE COLÓN"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMO QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

NOMBRE	CARGO EN EL CONSEJO
Ing. Alejandro Arteaga Cabrera Presidente Municipal	Presidente del consejo
C.P. Rahab Eliud de León Mata	Secretario del H. Ayuntamiento.
C. Paulo Reséndiz Martínez	Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil.
Prof. Pablo Medina Noyola Secretario Desarrollo Económico y Social	Consejero

L.A. Héctor Enrique Puebla Uribe Secretario de Administración y Finanzas	Consejero
Arq. Gaspar Rubio Hernández Encargado de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Ecología	Consejero
Profa. Mabel de la Torre Olvera Presidenta del Sistema DIF	Consejero
Profa. María del Carmen Martínez Martínez Directora del Sistema DIF	Consejero
Lic. Olivia Gámez Patiño Contralor Municipal	Consejero
C.P. Saúl Báez Hernández Dir. Gral. Asociación de Invernaderos A.C. AGROPARK	Consejero
C. Rafael Abrego Osornio Director General – Pollo de Querétaro, S.A. de C.V.	Consejero
Mvz. Benito Mar Botello Director del CBTA # 115 Colón, Qro.	Consejero
C. Guillermina Martínez Ledezma Delegada de la Comunidad Ajuchitlán	Consejero
C. Salvador De Jesús Tovar Delegado de la Comunidad Esperanza	Consejero
C. Angélica María Sánchez Guerrero Delegada de la Comunidad Peña Colorada	Consejero
C. José Antonio Ciro Ledesma Barrera Delegado de la Comunidad Ejido Patria	Consejero
C. Miguel Feregrino Vega Ciudadano	Consejero
C. J. Dolores Hernández Hernández Ciudadano	Consejero

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONDONACIÓN DEL PAGO, POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES POR EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO Y LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL A LAS MADRES Y NIÑOS DESPROTEGIDOS TERESA GALLIFA, A. C.**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA CONDONACIÓN DEL PAGO, POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES POR EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO Y LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL A LAS MADRES Y NIÑOS DESPROTEGIDOS TERESA GALLIFA, A. C., APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014.- - - -

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.- - - - -

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.- - - - -

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- **DOY FE** -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR A LA C. LUZ MARÍA MORALES ALMARAZ, TITULAR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., COMO ENLACE RESPONSABLE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL, DE LA MEJORA REGULATORIA AL ANTERIOR DEL MUNICIPIO**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA DESIGNAR A LA C. LUZ MARÍA MORALES ALMARAZ, TITULAR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., COMO ENLACE RESPONSABLE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL, DE LA MEJORA REGULATORIA AL ANTERIOR DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA.- - - - -

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ROJAS, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.- - - - -

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL INTERESADO.- - - - -

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.- - - - -

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO Y III PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, V, XVIII, XXX Y XXXIII, 31 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 22 Y 25 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA COMO ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL A LA C. LUZ MARÍA MORALES ALMARAZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

----- ANTECEDENTES -----

DERIVADO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA "LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL PASADO 2 DE ABRIL DE 2014.

Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 11, 12, 13 Y 24 DE LA LEY EN CITA, SE PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y ÉSTE MUNICIPIO EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

EN ESTE SENTIDO, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE SOLICITA A ESTE H. AYUNTAMIENTO TENGA A BIEN NOMBRAR COMO ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL A LA C. LUZ MARÍA MORALES ALMARAZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A

LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; Y COMO SUPLENTE A LA C. ALMA YESSICA NIEVES ALMARAZ.- ENCARGADA DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. DICHA SITUACIÓN ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LOS CONSIDERANDOS SIGUIENTES: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE DEBE DESIGNAR AL ENLACE QUE FUNGIRÁ, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL, COMO RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA AL INTERIOR DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- DICHO NOMBRAMIENTO DEBE RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO QUE DE MANERA PREFERENTE SEA TITULAR DEL ÁREA O UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y, EN SU DEFECTO, EN UN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL JERÁRQUICO MÍNIMO DE DIRECTOR.

TERCERO.- AHORA BIEN, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TIENE COMO OBLIGACIÓN EL PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA; RECIBIR Y DESPACHAR LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; DIFUNDIR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOS BENEFICIOS DEL MANEJO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO SUS RESPONSABILIDADES EN EL BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE ÉSTA; ENTRE OTRAS.

ASÍ MISMO LA LEY DE MEJORA REGULATORIA VERSA ENTRE OTROS TEMAS SOBRE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNADO A QUE OBLIGA AL MUNICIPIO ESTABLECER Y MANTENER EN EL PORTAL DE INTERNET, UN APARTADO DE MEJORA REGULATORIA, EN EL CUAL

SE INCORPORA TODA LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL QUE DEBA HACERSE PÚBLICA

EN ESTE TENOR DE IDEAS Y EN VIRTUD DE QUE HAYA UNA HOMOGENEIDAD EN LA INFORMACIÓN QUE PERMITA A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN UNA CLARA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ES QUE, SE CONSIDERA QUE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, CUBRE EL PERFIL IDÓNEO PARA FUNGIR COMO ENLACE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

POR ÚLTIMO, EL H. AYUNTAMIENTO, SE UNE A LOS ESFUERZOS GUBERNAMENTALES EN MATERIA REGULATORIA A EFECTO DE BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, OPTIMIZAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y PERSEGUIR EL MÁXIMO BENEFICIO SOCIAL AL MENOR COSTO; Y CON ELLO IMPLEMENTAR UNA MEJORA REGULATORIA INTEGRAL ORIENTADA A FORTALECER LA CONVERGENCIA DEL ESTADO CON EL MUNICIPIO, PARA IMPULSAR UNA AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA QUE INCLUYA POLÍTICAS DE REVISIÓN NORMATIVA, DE SIMPLIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA SE NOMBRE COMO ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL A LA C. LUZ MARÍA MORALES ALMARAZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

SEGUNDO.- SE NOMBRE COMO SUPLENTE DEL ENLACE A LA C. ALMA YESSICA NIEVES ALMARAZ.- ENCARGADA DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

TERCERO.- SE LE CONCEDA AL ENLACE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL MEJOR PROVEER DE SUS FUNCIONES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

-DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE "LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE POLÍTICA ELECTORAL"**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE "LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE POLÍTICA ELECTORAL”, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.- - - - -

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

TERCERO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL.- - - - -

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL**, el cual se señala textualmente:

- - - - - ACUERDO - - - - -

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBAN LAS BASES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO.- -

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.- - - - -

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

PROGRAMA

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Una vivienda digna provee bienestar y contribuye a la calidad de vida de los colonenses, permitiendo el desarrollo integral de una familia y de la comunidad.

Objetivo.

El Municipio de Colón proveerá, promoverá, programara, coordinara y regulara apoyos de material para el mejoramiento de vivienda, de las familias de escasos recursos y así contribuir a que las familias colonenses cuenten con un espacio más digno y tengan una mejor calidad de vida.

Reglas de Operación.

Alcance.

El programa de mejoramiento de vivienda abarcara todo el municipio, con sus 5 delegaciones y cabecera municipal.

Marco Legal

Con fundamento en el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracciones IV y V, Art. 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículos 22 y 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Artículo 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; los Ayuntamientos son competentes para promover el bienestar social de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas

comunidades del municipio, elevando la calidad de vida de sus habitantes.

Tipo de Apoyo.

El programa consiste en proveer, hasta por un monto máximo de 3,000.00 pesos por familia, alguno de los siguientes materiales:

- Block/Sillar
- Armex/Varilla
- Cemento
- Cal
- Lamina
- Tinaco

Área Responsable.

El área que se responsable de la ejecución del programa será la Secretaria de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Social

Requisitos.

Para poder ser beneficiario del programa, deberá presentar los siguientes requisitos, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social:

1. Solicitud (formato libre)
2. IFE*
3. Comprobante de Domicilio*
4. CURP*
5. Llenar Cuestionario Socioeconómico
6. Documento original firmado bajo protesta de decir verdad, donde conste que no ha recibido algún apoyo para el mejoramiento de vivienda, por parte de alguna institución estatal o federal.

Procedimiento.

1. Ingresar solicitud y documentación requerida (sobre cerrado)
2. Validación (revisión de documentación y visita física)
3. Emisión de lista de beneficiarios

4. Entrega de certificados para recoger el material
5. Verificación (verificar que el material fue usado para el mejoramiento de la vivienda)

Criterios de priorización para la selección de los beneficiarios

Los criterios utilizados para seleccionar y priorizar a los beneficiarios del programa serán los siguientes:

- a) Hogares cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, y cuya vivienda cuente con las siguientes carencias:

- El piso de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto es mayor que 2.5.
- Servicios básicos como acceso al agua, higiene y saneamiento.
- Casas en proceso de construcción.

- b) Hogares con alguna de las siguientes características:

- Que el solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.
- Que la solicitante sea madre soltera.
- Que el jefe de familia sea adulto mayor aunque no tenga dependientes económicos.
- Que alguno de sus integrantes sea menor de 14 años de edad.

Situaciones Especiales del Programa

El Área Responsable podrá otorgar subsidios para ejecutar acciones de vivienda del Programa en

aquellas situaciones determinadas como especiales o extraordinarias, tales como:

- **Desastres Naturales**

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural, previa emisión de la Declaratoria de Emergencia o publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales por la Secretaría de Gobernación o derivado de un Dictamen emitido por parte de Protección Civil Municipal o Estatal.

En estas situaciones el área responsable podrá autorizar la modificación de los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios, tipos y montos de apoyo; así como la edificación de obras de infraestructura asociadas a la vivienda, de acuerdo a la declaratoria de emergencia o desastres naturales.

Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones.

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

- **Beneficiario**

Las personas que cumplan con los criterios de priorización y requisitos documentales para la selección de los beneficiarios del programa.

Derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal del área responsable y de las brigadas de validación.
- b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.
- d) Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

e) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- b) Utilizar el subsidio para la acción de vivienda que le fue autorizada, evitando cualquier uso distinto.
- c) Permitir la visita a su domicilio con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud y cuestionario.
- e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte del área responsable.

- **Área Responsable**

El Área Responsable del Programa es la Dirección de Desarrollo Social y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver sobre aspectos no considerados en ellas.

Derechos del Área Responsable

- a) Solicitar la información requerida.
- b) Abstenerse de entregar el apoyo, siempre y cuando la razón este fundada y motivada.
- c) Solicitar el reintegro del apoyo, una vez que se haga la verificación y se compruebe que no fue usado para los fines que fue otorgado.

Obligaciones del Área Responsable

- a) Determinar la distribución del otorgamiento de los apoyos.
- c) Recibir, revisar y aprobar el expediente presentado.
- d) Autorizar los apoyos solicitados.
- g) Coordinar el proceso de supervisión en tiempo real de las acciones de vivienda autorizadas, mismo que se realizará a través del área de verificación.

h) Coordinar el proceso de verificación aleatoria de las acciones de vivienda autorizadas, conforme a una muestra estadísticamente representativa.

i) Realizar las acciones administrativas y/o judiciales que procedan ante el incumplimiento de la normatividad aplicable al programa.

Mecánica operativa del Programa de Mejoramiento de Vivienda

- **Proceso de operación**

El proceso de operación se sujetará a lo siguiente:

a) El Área Responsable definirá los mecanismos de difusión más adecuados para promover y difundir el programa entre la población; y deberá instrumentar un programa de promoción y difusión con cobertura para dar a conocer el Programa.

b) El Área responsable en su caso, podrá celebrar Convenios de Colaboración con diferentes instancias estatales, federales y/o asociaciones civiles sin fines de lucro que contribuyan a cumplir con el objetivo trazado.

c) Al momento de entregar la documentación se le informará si falta algún otro requisito o documento. El solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo estipulado se considerará como no recibida la solicitud y deberá reiniciar el trámite.

d) Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple e identificación oficial del beneficiario y del dependiente económico. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de un gestor o representante, organización o partido político.

e) El Área Responsable autorizará y emitirá los Certificados a cada uno de los beneficiarios.

f) Los beneficiarios que hayan recibido este tipo de apoyo deberán incorporarse a un padrón de beneficiarios del Programa.

g) El Área Responsable del Programa, realizarán el seguimiento, monitoreo y supervisión de las acciones de vivienda aprobadas y autorizadas.

h) Una vez que el beneficiario reciba el apoyo de vivienda a su entera satisfacción, firmarán de manera conjunta el Acta de Entrega-Recepción. La obligatoriedad de este acto permitirá disponer de una de las evidencias más importantes de las acciones de vivienda.

Control y Auditoría

Los recursos de este Programa, están sujetos a las disposiciones municipales, estatales y federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control del Municipio y por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

La Secretaria de Desarrollo Social será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, y de que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable, y dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la implementación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

Causas de baja del beneficiario

a) Por declarar con falsedad en la solicitud, se tiene como no presentada y no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.

b) Por no utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados.

d) Por no cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa.

El Área encargada de la Verificación es la responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario y debe notificar oficialmente, los datos del beneficiario y las causas de la misma.

• **Procedimiento de baja**

- a) El beneficiario recibirá la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho.
- b) Una vez transcurrido este plazo sin que el beneficiario interponga argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja automática.
- c) Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose, se valorarán las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste el beneficiario será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

El beneficiario, que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un apoyo por parte del Programa.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DECLARACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, HABRÁ DE ATENDER A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LA DECLARACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, HABRÁ DE ATENDER A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE LLEVE A CABO EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 11 DE JULIO DEL PRESENTE, A LAS 12:00 HRS., PARA QUE POSTERIORMENTE SE TRASLADEN A LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, DONDE HABRÁ DE RENDIRSE UN INFORME CIUDADANO A LAS 18:00 HRS.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I, XII, XXIX Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CERTIFICA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO DEL C. J. FRANCISCO LUNA MARTÍNEZ, POR LA CANTIDAD DE \$10,738.98 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), POR SUS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL MUNICIPIO,** el cual se señala textualmente:

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

----- ACUERDO -----

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO DEL C. J. FRANCISCO LUNA MARTÍNEZ, POR LA CANTIDAD DE \$10,738.98 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), POR SUS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. -----

3. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE LABORAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DEL C. J. FRANCISCO LUNA MARTÍNEZ, A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ÉSTE ENTE GUBERNAMENTAL Y CON TODOS LOS

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 136, 137, 147 Y 150 DE LA LEY DE LOS

EFFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.

5. QUE EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN, LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD.

6. QUE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACOTA QUE LA JUBILACIÓN DARÁ DERECHO AL PAGO DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DEL SUELDO Y SU PERCEPCIÓN COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR HAYA DISFRUTADO EL ÚLTIMO SUELDO POR HABER SOLICITADO SU BAJA EN EL SERVICIO.

7. ASIMISMO, REFIERE EL NUMERAL 138 DEL MISMO CUERPO LEGAL, QUE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL SUELDO DE JUBILACIÓN, SE TOMARÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE EL EMPLEO DE MAYOR JERARQUÍA SI EL TRABAJADOR DISFRUTA DE DOS O MÁS, DEBIÉNDOSE INCLUIR TAMBIÉN LOS QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY, A LA CUAL TIENE DERECHO. TRATÁNDOSE DE ANTIGÜEDAD ÉSTA SE CONTARÁ A PARTIR DEL PRIMER EMPLEO QUE TUVO EL TRABAJADOR.

8. QUE LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY EN COMENTO, MENCIONA QUE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL DERECHO DE JUBILACIÓN, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE, DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE EN EL MISMO SE ENUNCIAN.

ASI MISMO SEÑALA QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO REMITIRÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE SE RESUELVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN CITA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EN FECHA 06 DE MAYO DE 2014, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ESCRITO SIGNADO POR EL C. J. FRANCISCO LUNA MARTINEZ, AUXILIAR TOPÓGRAFO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA

SEAN INICIADOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE SU PREJUBILACION Y JUBILACIÓN, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO, CUENTA CON 28 (VEINTIOCHO) AÑOS, DE SERVICIO.

10. QUE EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2014, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO MCQ/SAF/RH/345/2014, SIGNADO POR EL L. A. E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EL CUAL SOLICITA SOMETER ANTE EL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONCEDE JUBILACIÓN, AL C. J. FRANCISCO LUNA MARTINEZ, CON MOTIVO DE SUS 27 (VEINTISIETE) AÑOS, 11 (ONCE) MESES DE SERVICIO.

11. QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR EL C. J. FRANCISCO LUNA MARTINEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, INCISOS A) AL G), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASI COMO A LA CLÁUSULA DECIMA SEXTA DEL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO., DEL CUAL SE DEDUSE QUE EL TRABAJADOR EN COMENTO CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 27 (VEINTISIETE) AÑOS, 11 (ONCE) MESES DE SERVICIO, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE LABORAL, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE \$9,323.98 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 98/100 M.N.), EN LA PLAZA DE AUXILIAR TOPÓGRAFO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, PERCIBIENDO ADEMÁS LA CANTIDAD DE \$1,175.00 (MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) COMO QUINQUENIO MENSUAL, UNA DESPENSA MENSUAL DE \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$10,738.98 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

12. QUE NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU

EDAD, EN VIRTUD DE QUE EL C. J. FRANCISCO LUNA MARTINEZ, A LA FECHA, TIENE 27 (VEINTISIETE) AÑOS, 11 (ONCE) MESES DE SERVICIO, EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ APLICAR EN FAVOR DEL TRABAJADOR LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMOS QUE EN SU CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ESTABLECE QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CON 28 (VEINTIOCHO) AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDOS, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, TENDRÁ DERECHO A LA JUBILACIÓN.

13. AUNADO A LO YA EXPUESTO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN SU EJEMPLAR NÚMERO 20, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE "LOS ACUERDOS, CONVENIOS, REGLAMENTOS, COSTUMBRES, PRERROGATIVAS Y EN GENERAL LOS DERECHOS QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, SUPERIORES A LOS QUE EN ESTA LEY CONCEDE, CONTINUARÁN SURTIENDO SUS EFECTOS EN TODO AQUELLO QUE LES BENEFICIE." POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESTE PRECEPTO, SE TOMA COMO BASE FUNDAMENTAL LEGAL, LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN AL C. J. FRANCISCO LUNA MARTÍNEZ;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, HA TENIDO A BIEN PRESENTAR LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. FRANCISCO LUNA MARTÍNEZ

ARTÍCULO PRIMERO. EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 133, 136, 137, 138 Y 147 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO LABORAL QUE

CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y EN JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, SE ACUERDA EMITIR INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO J. FRANCISCO LUNA MARTINEZ, QUIEN EL ÚLTIMO CARGO QUE DESEMPEÑARA ERA EL DE AUXILIAR TOPÓGRAFO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, ASIGNÁNDOSELE POR ESTE CONCEPTO, EN FORMA VITALICIA, LA CANTIDAD DE \$10,738.98 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.) MENSUALES, EQUIVALENTES AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ÚLTIMO SALARIO QUE PERCIBÍA POR EL DESEMPEÑO DE SU PUESTO, MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES QUE LE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA A LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU APROBACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y AL C. J. FRANCISCO LUNA MARTINEZ.

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO EL C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR +, QUIEN FUERA PENSIONADO TAL Y COMO SE EXPRESA LA PUBLICACIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO EL C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR +, QUIEN FUERA PENSIONADO TAL Y COMO SE EXPRESA LA PUBLICACIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. -----

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE LABORAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DEL C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN, A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 FRACCIÓN XVIII Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA **C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN; Y;**

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.

3. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN

SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ÉSTE ENTE GUBERNAMENTAL Y CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.

3. QUE LA REFERIDA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DISPONE QUE UN TRABAJADOR TIENE DERECHO A LA JUBILACIÓN O A LA PENSIÓN, EN LOS CASOS QUE LA MISMA SEÑALA; POR ENDE, ES UN DERECHO IRRENUNCIABLE. IGUALMENTE EN SU ARTÍCULO 130 MENCIONA QUE "LA LEGISLATURA DEL ESTADO SE AVOCARÁ A RESOLVER SOBRE SOLICITUDES DE PENSIÓN O JUBILACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. CUANDO SE ACREDITE QUE EL TRABAJADOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY SERÁ RECHAZADA LA SOLICITUD RESPECTIVA".

4. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO "SE OTORGARÁ PENSIÓN POR MUERTE CUANDO FALLEZCA EL TRABAJADOR JUBILADO O PENSIONADO, O QUE NO TENIENDO ESTA CALIDAD, HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTA LEY ESTABLECE PARA OBTENER EL DERECHO A SU JUBILACIÓN O PENSIÓN POR VEJEZ, EN EL SIGUIENTE ORDEN DE BENEFICIARIOS.

I. A LA ESPOSA O ESPOSO DEL TRABAJADOR FALLECIDO..."

ASÍ TAMBIÉN, EL ARTÍCULO 145 DE LA MISMA LEY SEÑALA QUE "LOS BENEFICIARIOS DE TRABAJADORES JUBILADOS O PENSIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRÁN DERECHO A UNA PENSIÓN EQUIVALENTE A LA PERCEPCIÓN QUE ÉSTOS VENÍAN PERCIBIENDO HASTA ANTES DE SU FALLECIMIENTO".

5. QUE ES DE EXPLORADO DERECHO Y ACORDE CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU ARTÍCULO 126, QUE INSTAURA "EL DERECHO A LA JUBILACIÓN Y A LA PENSIÓN POR VEJEZ O MUERTE, NACE CUANDO EL TRABAJADOR, EL CÓNYUGE, SUS HIJOS, O A FALTA DE ÉSTOS, CONCUBINA O CONCUBINO, SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN ESTA LEY Y SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA MISMA SEÑALA.

LOS TRABAJADORES QUE TENIENDO DERECHO A UNA JUBILACIÓN O A UNA PENSIÓN POR VEJEZ, LLEGASEN A FALLECER, SUS BENEFICIARIOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN POR MUERTE, MEDIANTE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA ESTA LEY".

6. QUE LA **C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN**, SOLICITA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014, AL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN,

QUERÉTARO, SU INTERVENCIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A EFECTO DE QUE LE SEA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR MUERTE A QUE TIENE DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

7. QUE MEDIANTE PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", SE HACE CONSTAR QUE EL FINADO **J. GUADALUPE CHAVEZ TOVAR**, TENÍA LA CALIDAD DE PENSIONADO A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012, Y MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR EL L.A. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE HACE CONSTAR QUE EL TRABAJADOR FINADO PERCIBÍA LA CANTIDAD DE **\$2,865.50 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, DE MANERA MENSUAL.

8. QUE EL **C. J. GUADALUPE CHAVEZ TOVAR**, FALLECIÓ EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014, A LA EDAD DE 81 AÑOS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 5, DE LA OFICIALÍA 2, LIBRO 1, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SUSCRITA POR LA DRA. EN DERECHO MARHA FABIOLA LARRONDO MONTES, DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR MUERTE, A LA **C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN**, QUIEN ACREDITA EL VÍNCULO QUE TUVIERA CON EL FINADO MEDIANTE ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO 42, DE LA OFICIALÍA 1, LIBRO 1 SUSCRITA POR LA DRA. EN DERECHO MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES, DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

9. QUE ATENDIENDO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR MUERTE, RESULTA VIABLE LA PETICIÓN PARA OTORGAR LA PENSIÓN POR MUERTE A LA **C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN**, POR HABER CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, CONCEDIÉNDOSELE TAL DERECHO POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA ÚLTIMA CANTIDAD PERCIBIDA POR EL FINADO POR CONCEPTO DE SU SALARIO PENSIÓN POR VEJEZ, MÁS LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN

PRIMERO. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA EMITIR LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR MUERTE, EN JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., POR EL FINADO **J. GUADALUPE CHAVEZ TOVAR**, A LA **C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN**, ASIGNÁNDOSELE POR ESTE CONCEPTO, EN FORMA VITALICIA, LA CANTIDAD DE **\$2,865.50 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** MENSUALES.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO DE LA **C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN**, A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TRANSITORIOS

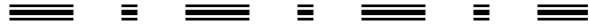
PRIMERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y A LA **C. ESPERANZA CUELLAR BARRÓN**.

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. J. HERMENEGILDO INÉS CAMACHO HERNÁNDEZ, COMO SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO DE SAN ANTONIO, COLÓN, QRO"**, el cual se señala textualmente:

- - - - - ACUERDO - - - - -

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. J. HERMENEGILDO INÉS CAMACHO HERNÁNDEZ, COMO SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO DE SAN ANTONIO, COLÓN, QRO.- - - - -

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.- - - - -

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL ASENTAMIENTO DE REAL LA HERRADURA, EN EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES"**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL ASENTAMIENTO DE REAL LA HERRADURA, EN EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES", EL CUAL FUE APROBADO SU APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA 31 ACUERDOS DE PRESCRIPCIÓN, PARA DAR INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA SU MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL DE BIENES INICIAL Y/O FINAL**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA 31 ACUERDOS DE PRESCRIPCIÓN, PARA DAR INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA SU MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL DE BIENES INICIAL Y/O FINAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA LIC. OLIVIA GÁMEZ PATIÑO, CONTRALOR MUNICIPAL, LLEVE A CABO LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. MARÍA LORETO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COMO SUBDELEGADA DE LA COMUNIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. MARÍA LORETO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COMO SUBDELEGADA DE LA COMUNIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.-----

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**-DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO "GENERANDO NUEVAS REALIDADES EN EL MUNICIPIO DE COLÓN"**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROYECTO "GENERANDO NUEVAS REALIDADES EN EL MUNICIPIO DE COLÓN", COORDINADO POR LA C. ADRIANA LARA REYES, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, COLÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO I QUE SE AGREGA A LA PRESENTE.- -

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**-DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DAR DE BAJA BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS), QUE SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y OBSOLETOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR LA**

CANTIDAD \$672,222.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA DAR DE BAJA BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS), QUE SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y OBSOLETOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR LA CANTIDAD \$672,222.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), COSTO FACTURA, SEGÚN ANEXO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA.-----

SEGUNDO: SE APRUEBA QUE EL VEHÍCULO: CAMIONETA PICK-UP, COLOR BLANCO, MARCA NISSAN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 079-012, NÚMERO ECONÓMICO CM-27, PLACAS SS-95-010 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SEA DONADO AL TRABAJADOR C. ANTONIO UGALDE AGUILÓN, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DEJA SIN EFECTOS EL APROBADO MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2013, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN ESTE APARTADO.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

ANEXO I: "GENERANDO NUEVAS REALIDADES EN EL MUNICIPIO DE COLÓN"



Proyecto:

"Generando Nuevas Realidades en el Municipio de Colón"

Recurso federal aprobado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.)

Concepto	Cantidad
4 talleres y 5 mesas de trabajo que impulsarán el desarrollo e implementación de políticas públicas que permitan introducir la perspectiva de género en las actividades diarias del municipio.	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
Diagnóstico que nos permita ver las necesidades de nuestro municipio y poder simplificar los trabajos en aquellas zonas que más haga falta.	\$79,000.00 (Setenta y nueve mil pesos 00/100m.n.)
Mobiliario necesario para dar un mejor servicio a la ciudadanía	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
Material y equipo básico para el funcionamiento del Instituto (papelería, gasolina, etc.)	\$21,000.00 Veintiún mil pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$ 300,000.00

Objetivo general:

Fortalecer las capacidades institucionales del gobierno municipal de Colón en el estado de Querétaro, para coadyuvar y generar un trabajo en conjunto y participativo que apoye a llevar a cabo los objetivos en común.

Objetivo específico:

Incorporar la perspectiva de género en los trabajos de este orden de gobierno y así generar cambios socio-económicos que impulsen la mejora en el ámbito privado, público, la participación política y social así como empleo de las mujeres del municipio de Colón.

Descripción del proyecto.

En base a las líneas de acción del PFTPG nos damos a la tarea de realizar este proyecto enfocado a concientizar al funcionariado de la presente administración para disminuir la violencia contra las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan el crecimiento de las mujeres colonenses en su entorno familiar y laboral.

Objetivo del PFTPG.

Programa del INMUJERES creado para disminuir las brechas de género y fomentar e impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para contribuir a la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas como en la cultura organizacional de la administración pública municipal y delegaciones para institucionalizar y cumplir con la política nacional de igualdad definida en el plan nacional de desarrollo, al pro igualdad y a la ley general para la igualdad entre mujeres y hombres.

Propuesta: Realización de 4 talleres orientados a fortalecer la perspectiva de género a los servidores públicos de la administración actual.

Duración: 60 horas divididas en 8 sesiones y 5 mesas de trabajo.

Involucrados: Dirigidas a todas las áreas del municipio, sector salud, delegaciones, seguridad pública, contraloría y lideradas por desarrollo social, administración y finanzas, obras y servicios públicos, IMMC.

Posteriormente se implementaran las políticas públicas derivado de los conocimientos de los talleres y mesas de trabajo del mismo proyecto.

La invitación es para que sumemos esfuerzos y apoyar este proyecto para llevarlo a cabo e implementar aquellas políticas públicas que sean necesarias en nuestro municipio, derivadas del trabajo de los 4 talleres y mesas de trabajo y así queden plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal y disminuir la brecha de género.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN,
QRO.**

ADMINISTRACIÓN 2012-2015

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ROSA LUNA MIRANDA
REGIDORA

C. JOSÉ JUAN IBARRA TREJO
REGIDOR

C. JOSÉ SERGIO LEDEZMA BARRERA
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

PROF. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR

C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES
REGIDOR

C. MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES
REGIDOR

DR. PABLO ADEMIR CASTELLANOS RAMÍREZ
REGIDOR

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO